

PARTE DENUNCIA



ANTECEDENTES:

Región : REGIÓN DE VALPARAÍSO
Nombre Fiscalía : FISCALÍA LOCAL DE VALPARAÍSO
Institución Policial : ARMADA DE CHILE
Nº del Parte : 12.000/ 763.
Fecha Parte : 21.10.2021.
Hora Parte : 09:00 HRS.
Unidad Policial : CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.

ANTECEDENTES DEL HECHO:

Reservado : SI ___ NO X
Delito : INCENDIO, ATENTADO CONTRA MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, DESÓRDENES PUBLICO.
Fecha del Hecho : 20.10.2021
Hora del Hecho : 13:30 HRS.
Fecha del Procedimiento : 20.10.2021.
Lugar de Ocurrencia : BAHÍA VALPARAÍSO, SECTOR MUELLE PRAT.

IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE:

TIPO DE DOC. IDENTIF. : CÉDULA DE IDENTIDAD.
NUM. DE DOC. IDENTIF. : 13.687.260-5.
APELLIDO PATERNO. : ALCAINO.
APELLIDO MATERNO : TRINCADO.
NOMBRES : RICARDO.
FECHA NACIMIENTO : 26.05.1979.
EDAD : 42 AÑOS.
SEXO : MASCULINO.
NACIONALIDAD : CHILENA.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE:

DIRECCIÓN : CALLE SOTOMAYOR Nº 7.
REGIÓN : VALPARAÍSO.
PROVINCIA : VALPARAÍSO.
COMUNA : VALPARAÍSO.
TELÉFONO : 32-2208505

IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIADO:

CONTRA TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA 1:

TIPO DE DOC. IDENTIF. : CÉDULA DE IDENTIDAD NACIONAL.
NUM. DE DOC. IDENTIF. : 16.842.159-1.
APELLIDO PATERNO : OVALLE.
APELLIDO MATERNO : LAGOS.
NOMBRES : CAMILA ANDREA.



FECHA NACIMIENTO : 20.10.1988.
EDAD : 33 AÑOS.
SEXO : FEMENINO.
NACIONALIDAD : CHILENA.
DOMICILIO : SOTOMAYOR 7.
CIUDAD : VALPARAÍSO.
TELÉFONO : +56971395992.

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA 2:

TIPO DE DOC. IDENTIF. : CÉDULA DE IDENTIDAD NACIONAL.
NUM. DE DOC. IDENTIF. : 14.365.268-8.
APELLIDO PATERNO : TABILO.
APELLIDO MATERNO : SÁNCHEZ.
NOMBRES : RICARDO .
FECHA NACIMIENTO : 14.08.1981.
EDAD : 40 AÑOS.
SEXO : MASCULINO.
NACIONALIDAD : CHILENA.
DOMICILIO : AV. BOMBERO HECTOR CARVAJAL BLOCK 3 #11.
CIUDAD : VALPARAÍSO.
TELÉFONO : +56942049343.

IDENTIFICACIÓN DEL TESTIGO:

TIPO DE DOC. IDENTIF. : CÉDULA DE IDENTIDAD NACIONAL.
NUM. DE DOC. IDENTIF. : 15.070.700-5
APELLIDO PATERNO. : AHUMADA.
APELLIDO MATERNO : GARCÍA.
NOMBRES : NORMAN PATRICIO.
FECHA NACIMIENTO : 14.10.1983.
EDAD : 38 AÑOS.
SEXO : MASCULINO.
NACIONALIDAD : CHILENA.
DOMICILIO : SOTOMAYOR #7.
CIUDAD : VALPARAÍSO.
TELÉFONO : +56942049343.

I.- RELACIÓN DEL HECHO

Doy cuenta a esa Fiscalía local de Valparaíso, que con fecha 19 de octubre 2021, alrededor de las 10:30 hrs., 25 embarcaciones de pescadores artesanales, zarparon desde la bahía de Quintero, sin la debida autorización otorgada por la Autoridad Marítima hacia el Puerto de Valparaíso. A eso de las 16:00 hrs., las embarcaciones señaladas, se atracaron sin la debida autorización de la Empresa Portuaria de Valparaíso, al muelle Prat, ocupando ilegalmente el mencionado lugar.

Con fecha 20 de octubre de 2021, los pescadores de dotación de las embarcaciones indicadas, procedieron a efectuar desorden público en la vía pública, alrededor de las 12:37 hrs., específicamente en la Avda. Errázuriz a la altura de la plaza aduana, quemando neumáticos, interrumpiendo la libre circulación de los vehículos.



Luego, a eso de las 13:00 hrs., los pescadores aludidos abordaron sus embarcaciones y procedieron a incendiar 5 defensas de grandes dimensiones, de aquellas que se utilizan para atracar naves (tipo neumático).

En atención a lo señalado precedentemente, las Unidades de la Autoridad Marítima, al intentar acercarse al lugar del incendio, con el objeto de apagar el fuego, los pescadores artesanales maniobraron sus embarcaciones para interponerlas entre la autoridad marítima y las defensas que se estaban quemando, para impedir el cumplimiento de la función de ésta última. Los referidos pescadores actuaron de forma violenta, amenazando con colisionar y abordar a las unidades de la Armada, debiendo maniobrar éstas últimas para alcanzar una posición segura. Las mismas acciones las realizaron contra los buques de la Armada y naves mercantes que se encontraban atracadas en el Terminal Pacífico Sur (TPS).

En todo momento la Autoridad Marítima intentó dialogar con los pescadores para que depusieran su actitud violenta, pero por el contrario, los pescadores artesanales, atacaron y agredieron sin mediar provocación alguna a los miembros de las dotaciones de las Unidades de la Armada, con distintos objetos contundentes tales como, piedras, lanzas, palos y pintura, configurándose la figura del artículo 282 bis del Código de Justicia Militar, como queda registrado en las imágenes que se adjuntan. En atención a las agresiones directas antes señaladas, los miembros de la Policía Marítima, actuando en legítima defensa, utilizaron de manera proporcional y racional el uso de la fuerza, siendo necesario utilizar las mangueras de incendio para lanzar chorros de agua hacia los manifestantes, como también gases lacrimógenos y elementos disuasivos por medio de aire comprimido, de carácter no letal, todo ello con la finalidad de repeler la agresión. Cabe hacer presente que el personal de la policía marítima, observó directamente que, a bordo de los botes de los pescadores artesanales, éstos mantenían bidones con combustible y bombas molotov, elementos que fueron utilizados por los referidos pescadores para incendiar las defensas de atraque de naves, como se puede apreciar claramente en los videos que se adjuntan a la presente denuncia.

Adicionalmente, una de las embarcaciones de los pescadores, identificada como "Martin", Matricula 5470, Valparaíso, se dirigió al sector de naves menores del muelle Prat y uno de sus ocupantes, utilizando un elemento cortante del tipo arma blanca, intentó cortar la línea de fondeo del Pontón "Lamar II", que le permite mantener con seguridad su posición, sin lograr su cometido.

En forma simultánea, un grupo de embarcaciones de los mismos pescadores artesanales se dirigió al sitio 6 del Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL), y procedieron a desembarcar sin autorización al muelle para intentar desamarrar las espías (cuerdas de amarre que mantienen segura la nave al muelle) de una de las naves que se encontraba operando en el mencionado Terminal, sin lograr su objetivo, motivo por el cual, procedieron a incendiar otra defensa de atraque, con la finalidad de que el fuego quemara y consumiera las espías utilizadas por la nave atracada, sin éxito nuevamente, en atención a que un grupo de trabajadores de la propia empresa portuaria en conjunto con la dotación de la nave "Cóndor Bilbao", de bandera de Chipre, Señal de Llamada 5BAR5, extinguieron el fuego, evitando que el buque quedara a la deriva y afectara no sólo la seguridad del puerto y de la navegación, sino que las propias embarcaciones de los pescadores y el medio ambiente marino.

En atención a las múltiples acciones de los pescadores artesanales que revisten caracteres de delito, se intentó detener a los infractores que se encontraban a bordo de sus botes navegando, dada la situación de flagrancia que se había producido, sin embargo, atendido el alto riesgo involucrado, tanto para los pescadores como para el personal de las Unidades Marítimas, fue imposible materializar la detención.

Por último, conviene tener presente que el personal de Policía Marítima en el ejercicio de su función pública, actuó de conformidad con las atribuciones que le confieren las siguientes disposiciones legales y reglamentarias; Artículos 3 letra a) y I), 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante DFL N° 292 de fecha 25 de julio de 1953; los Artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Navegación DL N° 2222 de fecha 21 de mayo de 1978; Artículo 5 y 6 del D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941 que aprobó el reglamento de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.



V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Acta de Declaración voluntaria de la Víctima 1 (Srta. Camila Ovalle Lagos)
- Acta de Declaración voluntaria de la Víctima 2 (Sr. Ricardo Tabilo Sánchez)
- Relación de Embarcaciones Menores con sus respectivos Armadores.
- DVD N° 1, con imágenes y videos de prueba.
- DVD N° 2, con Cámara de la Sala de Control del Tráfico Marítimo de la Capitanía de Puerto de Valparaíso.




**RICARDO ALCAÍNO TRINCADO
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

Distribución:

- 1.- Fiscalía Local Valparaíso.
- 2.- Archivo Operaciones.



ACTA DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE VÍCTIMA.

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA		
FECHA OCURRENCIA <i>20 octubre 2021</i>	HORA OCURRENCIA	LUGAR EN QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/> REPARTICIÓN COSTERO <input type="checkbox"/> BORDE A BORDO EMBARCACIÓN
FECHA DENUNCIA <i>21 octubre 2021</i>	HORA DENUNCIA <i>09:00</i>	
DIRECCIÓN DE OCURRENCIA DEL HECHO		

DENUNCIANTE		
NOMBRE DEL DENUNCIANTE <i>Lorena Ovalle Rojas</i>		
RUT / PASAPORTE <i>16.842.159-9</i>	FECHA NAC.	EDAD <i>33 años</i>
NACIONALIDAD <i>chilena</i>	FONO FIJO	SEXO <i>femenino</i>
DOMICILIO PARTICULAR <i>Sotomayor Of. Valparaíso</i>		CELULAR <i>971395992</i>
DOMICILIO COMERCIAL (TRABAJO) <i>Sotomayor Of. Valparaíso</i>		
E-MAIL <i>Lorena L @ dgtm.cl</i>		ESTADO CIVIL <i>soltera</i>
NIVEL DE ESTUDIO <i>Superior</i>		PROFESIÓN U OFICIO

SE PROCEDE A TOMAR DECLARACIÓN A LA VÍCTIMA, YA INDIVIDUALIZADO(A), QUIEN EN CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN SU FAVOR EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, HA MANIFESTADO SU DESEO DE HACERLO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, Y EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXPRESA LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Con fecha 20 de octubre de 2021, 20 embarcaciones pesqueras comenzaron a navegar dentro de la zona del Molo de Abajo, acercándose a la Patrullera Armada L56 Quintero, de la cual actualmente se es la Comandante.

Después, los pescadores que iban dentro de las embarcaciones actuaron de forma violenta, amenazando con edificación y abordar a la Unidad Armada, debiendo manifestar para alcanzar una posición segura. Mismas acciones realizaron contra los buques Armados y mercantes que se encontraban atracados en TPS. En todo momento la dotación dialogó con los manifestantes para que disminuyan su actitud violenta y agresiva.

Después, luego los pescadores se desembarcaron en el sitio 5 de TPS, quemando de las defensas y teniendo la intención de cortar las espaldas de los buques mercantes atracados. A su vez, lanzaron pintura roja a la patrullera Armada y a su dotación. Junto a elementos contundentes (pales y botellas), como queda registrado en las imágenes y video que se adjuntan, todo lo anterior mientras la L56 Quintero intentaba extinguir el incendio generado en las defensas del Terminal Marítimo TPS.

En caso de que la declaración sea más extensa escribir en el reverso de esta página.

APERCIBIMIENTO DEL ART. 26 DEL CPP

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Código Procesal Penal, la víctima, ya individualizada, declara que ha sido conminada por el personal policial para indicar un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad en que funciona el Tribunal y en el cual puedan practicárseles las notificaciones posteriores, obligándose asimismo a comunicar cualquier cambio del mismo, bajo el apercibimiento de que si omitiera señalar el domicilio o este fuere inexacto será notificado de las resoluciones que se dicten mediante el estado diario. Hecho el apercibimiento anterior, la víctima fija como su domicilio el siguiente: Setemayo 07. Nalparauco

Asimismo, apercibida la víctima para señalar un teléfono (fijo/celular) en el que pueda ser citada, señaló el siguiente: 971395902

PREVENCIÓN DEL ART. 191 DEL CPP

Para los efectos del Art. 191 del CPP, la víctima declara que:

Tiene conocimiento de que debe informar al Ministerio Público cualquier cambio de domicilio.


Manifiesta No Manifiesta (marcar con X la opción que corresponda) su imposibilidad de concurrir al eventual juicio oral que se realice. En el último caso, señala que los motivos son los siguientes (indicar los motivos solo en el caso de que señale no poder concurrir al eventual juicio oral):

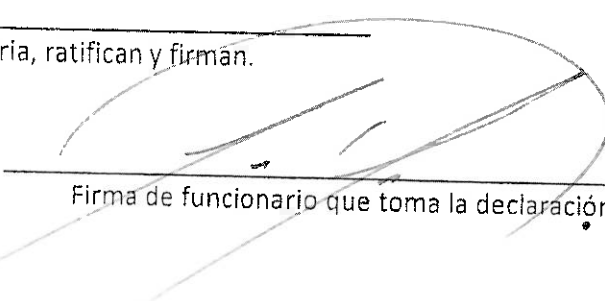
DATOS DEL FUNCIONARIO QUE TOMA LA DECLARACIÓN:

Grado: TA

Nombre: Luis GÓNEZ

Leída la presente declaración voluntaria, ratifican y firman.


Firma de la víctima


Firma de funcionario que toma la declaración

TESTIGO:

Grado

Nombre y apellidos

Firma



ACTA DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE VÍCTIMA.

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA		
FECHA OCURRENCIA <i>20 octubre 2021</i>	HORA OCURRENCIA	LUGAR EN QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/> REPARTICIÓN COSTERO <input type="checkbox"/> BORDE A BORDO EMBARCACIÓN
FECHA DENUNCIA <i>21 octubre 2021</i>	HORA DENUNCIA <i>09:00</i>	
DIRECCIÓN DE OCURRENCIA DEL HECHO		

DENUNCIANTE		
NOMBRE DEL DENUNCIANTE <i>Carolina Gralle Rojas</i>		
RUT / PASAPORTE <i>16.842.159-9</i>	FECHA NAC.	EDAD <i>33 años</i>
NACIONALIDAD <i>chilena</i>	FONO FIJO	SEXO <i>femenino</i>
DOMICILIO PARTICULAR <i>Selomyer Of. Valparaiso</i>		CELULAR <i>971395992</i>
DOMICILIO COMERCIAL (TRABAJO) <i>Selomyer Of. Valparaiso</i>		
E-MAIL <i>Carolle L @ dgtm.cl</i>		ESTADO CIVIL <i>soltera</i>
NIVEL DE ESTUDIO <i>Superior</i>		PROFESIÓN U OFICIO

SE PROCEDE A TOMAR DECLARACIÓN A LA VÍCTIMA, YA INDIVIDUALIZADO(A), QUIEN EN CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN SU FAVOR EN EL ARTÍCULOS 109 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, HA MANIFESTADO SU DESEO DE HACERLO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, Y EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXPRESA LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Con fecha 20 de octubre de 2021, 26 embarcaciones pesqueras comenzaron a navegar dentro de la zona del molo de abaje, acercándose a la Patrullera Armada L56 Quintero, de la cual actualmente es la Comandante.

Después, los pescadores que iban dentro de las embarcaciones actuaron de forma violenta, amenazando con edificación y abordar a los Unidades Armadas, delirando medidas para alcanzar una posición segura. Mismas acciones realizaron contra los buques Armados y mercantes que se encontraban atracados en TPS. En todo momento la dotación dialogó con los manifestantes para que disminuyan su actitud violenta y agresiva.

Después, luego los pescadores se desbarbararon en el sitio 5 de TPS, quemando las difusas y teniendo la intención de cortar las copias de los buques mercantes atracados. A su vez, lanzaron pintura roja a la patrullera Armada y a su dotación. Junto a elementos contundentes (pales y botellas), como queda registrado en las imágenes y video que se adjuntan, todo lo anterior mientras la L56 Quintero intentaba extinguir el incendio generado en las defensas del Terminal Marítimo TPS.

En caso de que la declaración sea más extensa escribir en el reverso de esta página.

APERCIBIMIENTO DEL ART. 26 DEL CPP

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Código Procesal Penal, la víctima, ya individualizada, declara que ha sido conminada por el personal policial para indicar un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad en que funciona el Tribunal y en el cual puedan practicárseles las notificaciones posteriores, obligándose asimismo a comunicar cualquier cambio del mismo, bajo el apercibimiento de que si omitiera señalar el domicilio o este fuere inexacto será notificado de las resoluciones que se dicten mediante el estado diario. Hecho el apercibimiento anterior, la víctima fija como su domicilio el siguiente: Atemaga. 07. Nalpanahuac.

Asimismo, apercibida la víctima para señalar un teléfono (fijo/celular) en el que pueda ser citada, señaló el siguiente: 971395903

PREVENCIÓN DEL ART. 191 DEL CPP

Para los efectos del Art. 191 del CPP, la víctima declara que:

Tiene conocimiento de que debe informar al Ministerio Público cualquier cambio de domicilio.


Manifiesta No Manifiesta (marcar con X la opción que corresponda) su imposibilidad de concurrir al eventual juicio oral que se realice. En el último caso, señala que los motivos son los siguientes (indicar los motivos solo en el caso de que señale no poder concurrir al eventual juicio oral):

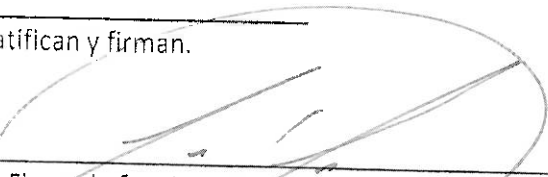
DATOS DEL FUNCIONARIO QUE TOMA LA DECLARACIÓN:

Grado: TA

Nombre: Luis GÓNEZ

Leída la presente declaración voluntaria, ratifican y firman.


Firma de la víctima


Firma de funcionario que toma la declaración

TESTIGO:

Grado _____

Nombre y apellidos _____

Firma _____